PÓLIZA N°
3000347

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
23	10	2025	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	10159-MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS	NIT	899.999.302-9
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 10-47, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	5928065
ASEGURADO	20165112-DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	NIT	900.639.630-9
DIRECCIÓN	CL 8 1 15, DIBULLA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3178730260

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MOCOA	1101	11	23	10	2025	9	10	2025	00:00	30	12	2030	00:00	1908

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$346.473.222,00

CARGAR A: MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS

BENEFICIARIOS:
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS NIT: 900.639.630-9

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	115.491.074,00	SI	09/10/2025	30/04/2026	385.392,13
2	ESTABILIDAD DE LA OBRA	115.491.074,00	SI	30/12/2025	29/12/2030	3.464.732,22
3	CALIDAD DEL SERVICIO	115.491.074,00	SI	30/12/2025	30/12/2030	3.414.493,60

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 001 DE 2025 , DE FECHA (CITAR FECHA) CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON (AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS).

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****7.264.617,95
GASTOS	$********9.999,99
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****7.274.617,94

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR, en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

23/10/2025 16:09:05

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4409	2	OLGA MARIA LOSADA DE		

PÓLIZA Nº
1005482

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
23	10	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	10159-MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS	NIT	899.999.302-9
DIRECCIÓN	CL 10 10 47, LETICIA, AMAZONAS	TELÉFONO	3183332369
ASEGURADO	20165112-DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	NIT	900.639.630-9
DIRECCIÓN	AK 30 85A 39, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3178730260

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MOCOA	1101	11	23	10	2025	9	10	2025	00:00	31	12	2025	00:00	83

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS	1. CONTADO	$ 57,745,537.00

Riesgo: 1 -
TERRITORIO NACIONAL, LETICIA, AMAZONAS

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	57,745,537.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	57,745,537.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	57,745,537.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	57,745,537.00	SI	50,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,000.00 SMMLV		NINGUNO	
5	COBERTURA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	57,745,537.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,000.00 SMMLV		NINGUNO	
6	COBERTURA R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRAT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	57,745,537.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	28,872,769.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,000.00 SMMLV		NINGUNO	
7	COBERTURA PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	57,745,537.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	28,872,769.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,000.00 SMMLV		NINGUNO	
8	COBERTURA RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROP		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	57,745,537.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	28,872,769.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,000.00 SMMLV		NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$********50,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******50,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

23/10/2025 16:35:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4409	2	OLGA MARIA LOSADA DE A		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005482 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

11	GASTOS MEDICOS	8,661,831.00	NO	0.00
12	GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	8,661,831.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV		NINGUNO	
16	CAUCIONES JUDICIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	17,323,661.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,000.00 SMMLV		NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 0000000000	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

TOMADOR MUNICIPIO DE LETICIA
89999930-2
Leticia, Calle 10 No. 10-87.

ASEGURADO Dirección Nacional de Bomberos Colombia
900639630
Bogotá.

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO
DESDE EL 09/10/2025 HASTA EL 31/12/2025

OBJETO
Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 001 DE 2025

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS.

CONDICIONES GENERALES
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP027 V6-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

LIMITE ASEGURADO $57.745.537 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo).
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005482 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 15 % por evento y 30 % por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30 % por evento y por vigencia.

3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15 % por evento y a 30 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.4. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 50% por evento y 100% por vigencia.
5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 50% por evento y 100% por vigencia.
6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 50% por evento y 100% por vigencia.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extrapesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005482 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

COSTO DEL SEGURO $50.000 sin IVA

CONDICIONES PARTICULARES
1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este,

sobre todo, en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DEL LÍMITE ASEGURADO: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.
Radicado con el numero 2025-CR-1677158-0000-01.

PREVISORA SEGUROS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 11OR 5547

La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Nit: 860.002.400-2
Calle 57 No 9-07 Bogotá
Fecha de emisión: 23/10/2025
Hora de emisión: 00:00:00-05:00
Fecha de vencimiento:
Fecha de Validacion: 23/10/2025
Hora de Validacion: 15:54:19

IFactura & Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

SUCURSAL DE EMISIÓN:

MOCOA

CLIENTE:

MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS

IDENTIFICACIÓN:

899999302

DIRECCIÓN:

CL 10 10 47

CIUDAD:

Leticia

TELÉFONO:

3183332369

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:

MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

899999302

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No. 18764090617110 DEL 17/03/2025 AUTORIZA DEL No.4677 A 20000
VIGENCIA HASTA 17/09/2026

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	RESPONSABILIDAD CIVIL	IP	0	1.00	$ 50,000.00

Total
1

SUBTOTAL $	50,000.00
DESCUENTOS $	0.00
IVA (0%) $	0.00
IMPUESTO AL CONSUMO (0%)) $	0.00
TOTAL	$ 50,000.00

SON: CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA $ 0,00	Base no gravada IVA $ 50,000.00
Base gravable impoconsumo $ 0.00	Base no gravada impoconsumo $ 50,000.00

No de Poliza: 1005482
No de endoso: 0
Ramo: RESPONSABILIDAD CIVI
Sucursal: MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS
Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:

CUFE: e035e7f1f2d51741bd8d2de61feb059b8b2cef49eee4a85e94114a8a384b50d4cc97c9ab90ce274d4c96f8f547b3a2a3

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio, según artículo 774 del código del comercio

PREVISORA SEGUROS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 11OR 5548

La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Nit: 860.002.400-2
Calle 57 No 9-07 Bogotá
Fecha de emisión: 23/10/2025
Hora de emisión: 00:00:00-05:00
Fecha de vencimiento:
Fecha de Validacion: 23/10/2025
Hora de Validacion: 16:00:45

IFactura & Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

SUCURSAL DE EMISIÓN:
MOCOA

CLIENTE:
MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS

IDENTIFICACIÓN:
899999302

DIRECCIÓN:
CL 10 10 47

CIUDAD:
Leticia

TELÉFONO:
3183332369

TIPO DE MONEDA:
COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:
MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:
899999302

FORMA DE PAGO:
Contado

MEDIO DE PAGO:
Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No. 18764090617110 DEL 17/03/2025 AUTORIZA DEL No.4677 A 20000
VIGENCIA HASTA 17/09/2026

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	CUMPLIMIENTO	IP	0	1.00	$ 7,274,617.94

Total
1

SUBTOTAL $	7,274,617.94
DESCUENTOS $	0.00
IVA (0%) $	0.00
IMPUESTO AL CONSUMO (0%)) $	0.00
TOTAL	$ 7,274,617.94

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA $ 0,00	Base no gravada IVA $ 7,274,617.94
Base gravable impoconsumo $ 0.00	Base no gravada impoconsumo $ 7,274,617.94

No de Poliza: 3000347
No de endoso: 0
Ramo: CUMPLIMIENTO
Sucursal: MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS
Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:

CUFE: f5afcc8071acdec1e42fa2cac72f2a4e4a2922fbbff3978cf7d839262af6fdabdd3ede10722fe6c1ffe9ea10bfc06f84

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio, según artículo 774 del código del comercio